



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 373 -2025-GM-MSS

Santiago de Surco, 28 ABR. 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTOS:

El Expediente N° 1087632025, de fecha 04 de abril de 2025, presentado por FERNANDO JACOBS DEFEUDIS y ALIOSHA NARU BUSTAMANTE ALVAN, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente N° 1087632025, de fecha 04 de abril de 2025, FERNANDO JACOBS DEFEUDIS y ALIOSHA NARU BUSTAMANTE ALVAN, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, ambos cónyuges han declarado, en relación a los regímenes de tenencia, alimentos y visitas relacionados a sus hijos menores de edad, que dichos acuerdos se encuentran detallados en el Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 003-2025, que obra a folios 11 y 12 del presente expediente; de igual manera, que no cuentan con hijos mayores de edad con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folios 17 del expediente del visto;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, éste ha sido sustituido por los cónyuges, por el Régimen Patrimonial de Separación de Patrimonios, conforme se acredita con la Anotación de Inscripción en el Asiento A00001 de la Partida N° 15863169 del Registro Personal de la Oficina Registral Lima de la Zona Registral N° IX Sede LIMA - SUNARP;

Que, mediante Informe N° 262-2025-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 373 -2025-GM-MSS

de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 21 de abril de 2025, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado a los cónyuges, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 32 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 028-2025-RASS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la separación convencional solicitada por los cónyuges FERNANDO JACOBS DEFEUDIS y ALIOSHA NARU BUSTAMANTE ALVAN, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydiith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marin Vicente  
Gerente Municipal

WDMV/LVM/cal/cte.